



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2021-MPH-CM

Huaral, 28 de diciembre de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

POR CUANTO:

EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Oficio N° 00465-2021-MINAM/VMGA/DGPIGA de la Directora General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente, Informe N° 284, 358-2021/MPH-GSCyGA de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, Informe N° 026-2021-MPH/GSCYGA/CSPH de la Especialista Ambiental de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, Informe N° 134-2021-MPH/GPPR/SGPR de la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización, Informe N° 178-2021-MPH/GPPR de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Informe Legal N° 483-2021-MPH-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Carta N° 726-2021/MPH-SG de la Secretaría General, Carta N° 026-2021-MPH-CSSAYE-CM y Dictamen N°002-2021-MPH-CSSAE-CM de la Comisión de Salud, Saneamiento Ambiental y Ecología del Concejo Municipal;

y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobiernos Promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

En ese sentido, el numeral 7 del artículo 9° de la citada ley, determina como una de las atribuciones del Concejo Municipal, aprobar el Sistema Local de Gestión Ambiental y sus instrumentos ambientales, en concordancia con el Sistema de Gestión Ambiental Nacional y Regional, así como de espacios de concertación y participación vecinal.

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, preceptúa que, toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, asegurando particularmente la salud de las personas.

Que, el artículo 24° de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y su modificatoria, dispone que todos los gobiernos locales deberán implementar un sistema local de gestión ambiental, considerando la participación de la sociedad civil; dicha implementación será a partir de la conformación de un Comité Ambiental Municipal (CAM), en el cual se concertarán y coordinarán las acciones para implementar la política ambiental local.

Que, mediante Oficio N° 00465-2021-MINAM/VMGA/DGPIGA signado con expediente N° 12715 de fecha 21 de julio de 2021, la Directora General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente, adjunta el Informe N° 00664-2021-MINAM/VMGA/DGPIGA, donde opinan favorablemente a la propuesta del Sistema Local de Gestión Ambiental de Huaral.

Que, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental con Informe N° 358-2021/MPH-GSCyGA, remite los actuados para continuar con el procedimiento correspondiente. Al respecto, la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización con Informe N° 134-2021-MPH/GPPR/SGPR emite opinión favorable a la aprobación del proyecto, debido a que tendrá impacto positivo en la gestión ambiental y permitirá la instalación de lineamientos, estrategias, mecanismos y acciones ambientales. Asimismo, mediante Informe Legal N° 483-2021-MPH-GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica otorga conformidad y expone la viabilidad de la aprobación del proyecto.





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2021-MPH-CM

Que, la Comisión de Salud, Saneamiento Ambiental y Ecología del Concejo Municipal a través de la Carta N° 026-2021-MPH-CSSAYE-CM, remite el Dictamen N° 002-2021-MPH-CPVYAA, donde por unanimidad emiten opinión favorable a la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Sistema Local de Gestión ambiental (SGLA) para la Provincia de Huaral.

ESTANDO A LO EXPUESTO Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL INCISO 8) DEL ARTÍCULO 9° Y EL ARTÍCULO 40° DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL, CON EL VOTO MAYORITARIO DE LOS SEÑORES REGIDORES, APROBÓ LA SIGUIENTE:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL (SGLGA) DE LA PROVINCIA DE HUARAL

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Sistema Local de Gestión Ambiental de la Provincia de Huaral, como base organizacional para el adecuado funcionamiento de la gestión ambiental en su territorio, que consta de 04 (cuatro) Títulos, 46 (cuarenta y seis) Artículos, 02 (dos) Disposiciones Complementarias Finales, que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza en el Diario encargado de las publicaciones judiciales de la jurisdicción, así también la publicación íntegra de la misma en la página web institucional www.munihuaral.gob.pe.

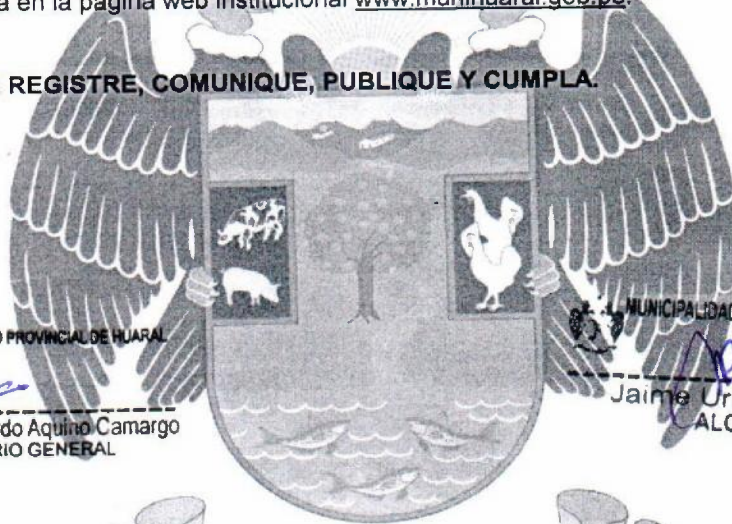
Por tanto:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

Abg. Hector Eduardo Aquino Camargo
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

Jaime Uribe Ochoa
ALCALDE





Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2021-MPH-CM

ANEXO

SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL (SLGA) DE LA PROVINCIA DE HUARAL

**TITULO I
DISPOSICIONES PRELIMINARES**

ARTÍCULO 1°.- Objetivo

El objetivo de la presente ordenanza es establecer los mecanismos, lineamientos y disposiciones necesarias para articular e integrar las decisiones, organizaciones y acciones conducentes para el fortalecimiento de una gestión ambiental municipal participativa, para la protección, conservación y recuperación de la calidad ambiental, los recursos naturales y los ecosistemas, que aseguren la calidad de vida de los habitantes y el desarrollo sostenible de la provincia de Huaral, conforme a lo que establece la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM y otras normas aplicables.

ARTÍCULO 2°.- Ámbito y Principios

2.1. Ámbito

La presente ordenanza es de cumplimiento obligatorio a las entidades públicas, privadas y sociedad civil, quienes ejercen competencias, funciones ambientales y asumen diversas responsabilidades y niveles de participación en la implementación de la Política Nacional del Ambiente en el ámbito de la Provincia de Huaral.

2.2. Principios

La Política Ambiental de la Provincia de Huaral, se sustenta en los principios contenidos en la Ley General del Ambiente y adicionalmente en los principios contemplados en el la Política Nacional Ambiental:

- **Transectorialidad.**- El carácter transectorial de la gestión ambiental implica que la actuación de las autoridades públicas con competencia en materia ambiental debe ser coordinada y articulada a nivel provincial con el objetivo de asegurar el desarrollo de las acciones de manera armónica formando sinergias para optimizar sus resultados.
- **Análisis costo – beneficio.** - Las acciones públicas deben considerar el análisis entre los recursos a invertir y los retornos sociales, ambientales y económicos esperados.
- **Competitividad.** - Las acciones públicas en materia ambiental deben contribuir a mejorar la competitividad de la provincia de Huaral, en el marco del desarrollo socioeconómico y la protección de interés público.
- **Gestión por resultados.** - Las acciones públicas deben orientarse a una gestión por resultados a fin de insertarse dentro del mecanismo de incentivos y sanciones para asegurar el adecuado cumplimiento de los resultados esperados.
- **Seguridad jurídica.** - Las acciones públicas deben sustentarse en normas y criterios claros, coherentes y consistentes en el tiempo, a fin de asegurar la predictibilidad, confianza y gradualismo de la gestión pública en materia ambiental.
- **Mejora continua.** - La sostenibilidad ambiental es un objetivo de largo plazo que debe alcanzarse a través de esfuerzos progresivos, dinámicos y permanentes, generando mejoras a través del tiempo.
- **Cooperación público – privada.** - Debe propiciarse la conjunción de esfuerzos entre las acciones estratégicas públicas y las del sector privado, incluyendo a las juntas vecinales y sociedad civil, a fin de consolidar objetivos comunes y compartir responsabilidades en la gestión ambiental.





Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2021-MPH-CM

**TITULO II
SISTEMA LOCAL DE GESTION AMBIENTAL (SLGA)**

**CAPITULO I
ASPECTOS GENERALES DEL SLGA DE LA PROVINCIA DE HUARAL**

ARTÍCULO 3°.- Gestión Ambiental Local

Es un proceso permanente y continuo, constituido por el conjunto estructurado de principios, normas técnicas, procesos y actividades, orientado a administrar los intereses, expectativas y recursos relacionados con los objetivos de la Política Nacional del Ambiente y alcanzar así, una mejor calidad de vida y el desarrollo integral de la población, el desarrollo sostenible de las actividades económicas y la conservación del patrimonio ambiental y natural de la Provincia de Huaral.

La gestión ambiental se rige por los principios establecidos por la Ley General del Ambiente y otras normas.

ARTÍCULO 4°.- Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA)

El Sistema Local de Gestión Ambiental es el conjunto de componentes humanos, administrativos y normativos que dentro de la estructura orgánica de la Municipalidad Provincial de Huaral; conllevan a la formulación, planificación, instrumentación, control, evaluación y seguimiento de las acciones de protección, conservación y promoción del uso responsable y sostenible de los recursos naturales y los componentes del ambiente, se desarrolla bajo un proceso participativo en coordinación con las instancias nacionales, regionales, distritales y con la sociedad civil local organizada.

ARTÍCULO 5°.- Conformación del SLGA

El SLGA de la Provincia de Huaral, está conformada por instituciones públicas, privadas y la sociedad civil del ámbito provincial; este sistema se articula con el sistema nacional, regional y distritales de gestión ambiental a través de la representación y participación de los representantes de la Comisión Ambiental Municipal Provincial de Huaral.

Los principales gestores ambientales en la provincia son los representantes de:

Entidades Públicas:

- Municipalidad Provincial de Huaral
- Municipalidad Distrital de Chancay
- Municipalidad Distrital de Aucallama
- Municipalidad Distrital de Lampian
- Municipalidad Distrital de San Miguel de Acos
- Municipalidad Distrital de Sumbilca
- Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Andamarca
- Municipalidad Distrital de Atavillos Alto
- Municipalidad Distrital de Atavillos Bajo
- Municipalidad Distrital de 27 de Noviembre
- Municipalidad Distrital de Ihuari
- Municipalidad Distrital de Pacaros
- Hospital Chancay y SBS
- Unidad de la Gestión Educativa Local -UGEL N° 10
- Empresa de Agua Potable y Alcantarillado - EMAPA Huaral
- Reserva Nacional de Lachay - SERNANP
- Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA

*Sitio Web: www.Munihuara.gov.pe – Correo: mphuaral@munihuara.gov.pe
Plaza de Armas de Huaral S/n – Huaral – Telf: (01) 246-2752 / 246-3617*





Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2021-MPH-CM

- Hospital Huaral y SBS
- Administración Local del Agua - ALA Chancay y Huaral
- APRO- Chancay
- INIA - Estación Experimental Agraria Donoso
- Capitanía de Puerto de Chancay
- Autoridad Administrativa del Agua III Cafiete Fortaleza
- Empresa Agua Potable y Alcantarillado EMAPA CHANCAY
- Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Chancay – Huaral

Entidades Privadas:

- Representante de Juntas vecinales
- Representante de JASS
- Representante de organizaciones sociales
- Representante de comunidades nativas
- Representante de sociedad civil, organizaciones de jóvenes, mujeres
- Representantes de gremios privados
- Cámara de Comercio

CAPITULO II

ESTRUCTURA DEL SISTEMA LOCAL DE GESTION AMBIENTAL DE LA PROVINCIA DE HUARAL

ARTÍCULO 6°.- De la Autoridad Ambiental local de la Provincia de Huaral

Corresponde a la Municipalidad Provincial de Huaral, como Autoridad Ambiental Local, establecer las políticas, planes, sistemas e instrumentos de gestión ambiental que coadyuven al desarrollo sostenible de la provincia.

La Municipalidad Provincial de Huaral, en marco del proceso de descentralización, ejerce sus funciones y atribuciones ambientales en concordancia con lo dispuesto por la Constitución Política, la Ley Orgánica de Municipalidades, las Políticas Ambientales Nacionales y Regionales, la Agenda Ambiental Nacional y Regional y la normativa ambiental vigente, manteniendo coordinación permanente con la autoridad ambiental nacional y el Gobierno Regional de Lima Provincias, en la implementación y el funcionamiento del Sistema Local de Gestión Ambiental, fortaleciendo el carácter transectorial de la gestión ambiental provincial.

ARTÍCULO 7°.- Del Nivel I del SLGA

Es la instancia de aprobación, en la que se definirán los principios y objetivos de la gestión ambiental de la provincia, a través del cual se aprobarán los instrumentos de gestión ambiental local, validadas por los miembros de la Comisión Ambiental Municipal de la provincia, en concordancia con la política ambiental nacional, regional y local. El Nivel I del SLGA está conformado por el Concejo Municipal y el alcalde provincial.

ARTÍCULO 8°.- Del Nivel II del SLGA

Es la instancia de coordinación y concertación, en el que se ejecuta, dirige, coordina, propone y supervisa la política ambiental local y los diferentes instrumentos de gestión ambiental en el ámbito de la provincia de Huaral. Se encuentra integrada por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Huaral, responsable de programar, organizar, conducir y controlar la prestación de servicios en materia ambiental; la Comisión Ambiental Municipal – CAM Huaral y por la Comisión de Salud, Saneamiento Ambiental y Ecología del Concejo Provincial de Huaral.

*Sitio Web: www.MuniHuaral.gob.pe – Correo: mphuaral@munihuaral.gob.pe
Oficina de Asesoría de Huaral, S/m – Huaral – Telf: (01) 246-2752 / 246-3617*



Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2021-MPH-CM

La Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental ejerce la función de Secretaría Técnica de la Comisión Ambiental Municipal, y como tal es la responsable de coordinar, asesorar e informar al Concejo Provincial y al Alcalde Provincial, sobre las propuestas y/o acuerdos concertados en el marco de la CAM.

ARTÍCULO 9°.- Del Nivel III del SLGA

Es la instancia de proposición local, promueve la conformación de los Grupos Técnicos Municipales, los cuales son establecidos para la discusión, análisis y búsqueda de acuerdos técnicos y mecanismos para hacer operativos los instrumentos de gestión ambiental, enfrentar las oportunidades, problemas y conflictos socio ambientales, así como para diseñar, implementar y evaluar aspectos específicos de la implementación de la Política Nacional del Ambiente en el ámbito de la provincia de Huaral. Brindan asesoría técnica a la Comisión Ambiental Municipal, sobre temas ambientales de interés provincial.

Es el encargado de elaborar las propuestas técnicas basados en consensos entre entidades públicas, sector privado y sociedad civil. Las propuestas acordadas se presentan a los organismos de decisión correspondientes, a través del Gobierno Local.

ARTÍCULO 10°.- Del Nivel IV del SLGA

Es la instancia donde se ejecutan, implementan y controlan la aplicación de los instrumentos técnicos y normativos, políticas y acciones en materia ambiental en el ámbito de la provincia de Huaral. Se encuentra conformada por las diferentes entidades públicas y privadas, y sociedad civil con competencias y funciones ambientales, en el ámbito de la provincia de Huaral.



**CAPÍTULO III
COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL (CAM)**

ARTÍCULO 11°.- Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Huaral (CAM-Huaral)

Es la instancia participativa y multisectorial de la provincia de Huaral, encargada de coordinar y concertar la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los sectores públicos y privados, y la sociedad civil.

La CAM-Huaral representa la instancia de coordinación central del SLGA, permite que el diseño y la implementación de propuestas e iniciativas mejoren el desempeño ambiental local; está conformada por las instituciones públicas, privadas y sociedad civil con competencias, responsabilidades e intereses en la gestión ambiental en el ámbito de la provincia de Huaral.

La CAM-Huaral se crea mediante Ordenanza Municipal emitida por la entidad la Municipalidad Provincial de Huaral.

ARTÍCULO 12°.- Funciones de la CAM-Huaral

Su estructura y funciones generales y específicas, se rigen conforme a las funciones establecidas en el artículo 40 del reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, la ordenanza municipal que creó la Comisión Ambiental Municipal de Huaral, sus modificatorias, su reglamento interno y aquellas normas conexas del ámbito nacional y regional. Entre las que destacan, las siguientes funciones generales:

- a) Ser la instancia de concertación del cumplimiento de la Política Nacional Ambiental en

*Sitio Web: www.Munihuara.gov.pe – Correo: mphuaral@munihuara.gov.pe
Plaza de Armas de Huaral S/n – Huaral – Telf: (01) 246-2752 / 246-3617*



Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2021-MPH-CM

- coordinación con la Municipalidad para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental.
- b) Coordinar con la Municipalidad la elaboración de propuestas de Instrumentos de Gestión Ambiental de alcance local de manera participativa y concertada.
 - c) Impulsar la suscripción de convenios de cooperación entre municipios e instituciones públicas y privadas para la ejecución de acciones orientadas hacia la sostenibilidad ambiental de la provincia.
 - d) Coordinar la difusión de la información a los vecinos y a los entes provinciales con respecto a los avances en el cumplimiento de sus objetivos.
 - e) Construir participativamente el Plan y la Agenda Ambiental Local y proponer su aprobación al Concejo Municipal a través de la Secretaría Técnica.
 - f) Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en base a una visión compartida.
 - g) Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de las políticas ambientales, en el ámbito de sus competencias.
 - h) Facilitar el tratamiento apropiado para la resolución de conflictos ambientales.
 - i) Emitir anualmente un informe de evaluación de desempeño de la gestión y manejo de residuos sólidos, de acuerdo a las guías que emita el MINAM (Decreto Legislativo 1278 y sus modificatorias)
 - j) Participar en la preparación de los acuerdos de gobernabilidad a nivel local

ARTÍCULO 13°.- Articulación con las Comisiones Ambientales Municipales (CAM) de nivel Distrital

La CAM Huaral promueve la creación, funcionamiento y participación de las CAM distrital en la gestión ambiental provincial, con la finalidad de orientar el trabajo articulado en el cumplimiento de la Política Nacional del Ambiente en el ámbito Provincial.

**CAPITULO IV
GRUPOS TECNICOS LOCALES (GTL)**

ARTÍCULO 14°.- Grupos Técnicos Locales

Son grupos de apoyo que podrán dar aporte virtual o presencial al sistema. Se constituyen para discutir, analizar y buscar acuerdos técnicos y mecanismos para la operatividad de los instrumentos de gestión ambiental local, enfrentar las oportunidades, problemas y conflictos ambientales, así como para diseñar, ejecutar y evaluar políticas. Su plazo de duración está sujeto a las necesidades de las tareas que les encomienden.

Para la conformación de un Grupo técnico, se debe considerar en el acuerdo de creación, los siguientes criterios:

- Objetivos, funciones, composición, plazo de duración y la institución que estará a cargo de su Coordinación.
- Que el GT esté integrado por representantes de las instituciones del sector público, privado, de la sociedad civil organizada, además de personas naturales designadas por sus cualidades profesionales y personales, las mismas que participan a título personal y ad-honorem.
- Puede estar integrado por instituciones, organizaciones o personas que no sean miembros de la CAM Huaral.

*Sitio Web: www.MuniHuaral.gob.pe – Correo: mphuaral@munihuaral.gob.pe
Plaza de Armas de Huaral S/ta – Huaral – Telf: (01) 246-2752 / 246-3617*



Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2021-MPH-CM

- Ejercen sus funciones por el tiempo que requieran para cumplir con la misión y mandato que se les asigne.

Corresponde a la Municipalidad Provincial de Huaral decidir la creación de Grupos Técnicos dentro del ámbito de sus jurisdicciones. Los grupos técnicos locales serán reconocidos y aprobados por Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO 15°.- Funciones de los GTL

Sus funciones, se rigen conforme a las funciones establecidas en el artículo 50 del reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental. Entre las que destacan, las siguientes:

- Elaborar propuestas para la aplicación en el nivel provincial de los Instrumentos de Gestión Ambiental tales como Estándares Nacionales de Calidad Ambiental, Evaluación de Impacto Ambiental, Ordenamiento Ambiental, Sistema de Información Ambiental, instrumentos de control e instrumentos de restauración o reparación, incentivos económicos, entre otros, en el marco de lo establecido por la política y normativa nacional y regional.
- Preparar propuestas específicas para el establecimiento de políticas, planes, programas y actividades locales.
- Proponer alternativas de solución a problemas ambientales o de gestión ambiental que involucren o afecten al gobierno local.
- Plantear propuestas para la armonización y simplificación de procedimientos y trámites administrativos racionalización en el cobro de tasas y derechos, en el gobierno local.
- Evaluar la aplicación en el nivel local de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.

Sin perjuicio de lo anterior, los representantes de instituciones que integran un Grupo Técnico Local deben mantener continuamente informados a sus superiores jerárquicos o sectores a los que representan, sobre el trabajo del Grupo, promoviendo dentro de su entidad la voluntad política requerida para el logro de acuerdos.

**TITULO III
IMPLEMENTACIÓN DE LOS SISTEMAS Y ÁMBITOS TEMÁTICOS DEL SNGA EN EL NIVEL LOCAL**

**CAPITULO I
DE LA GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN AMBIENTAL EN EL ÁMBITO LOCAL**

ARTÍCULO 16°.- De la gestión de la información ambiental en el ámbito local

La gestión de la información ambiental local se desarrolla considerando el Sistema de Información Ambiental Local (SIAL), como el mecanismo destinado a integrar y difundir la información ambiental en el ámbito de la provincia de Huaral, está conformado por una red de información tecnológica, institucional y técnica para facilitar la sistematización, acceso y distribución de la información ambiental. Se rige por las orientaciones, lineamientos y disposiciones normativas, que se establezcan en el marco del Sistema Nacional de Información Ambiental – SINIA.

ARTÍCULO 17°.- Competencias locales en la gestión de la información ambiental

*Sitio Web: www.MuniHuaral.gob.pe – Correo: mphuaral@munihuaral.gob.pe
Plaza de Armas de Huaral S/n – Huaral – Telf: (01) 246-2752 / 246-3617*



Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2021-MPH-CM

La Municipalidad Provincial de Huaral, a través de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, administra y es responsable de la gestión de la información ambiental local, mediante el SIAL. Las instituciones públicas, ponen a disposición la información ambiental al SIAL para su procesamiento y difusión.

Asimismo, las instituciones públicas del ámbito de la provincia de Huaral, deben facilitar el acceso directo y personal de la información ambiental que se encuentra en el ámbito de su competencia y/o tramitación, sin perjuicio de adoptar las medidas necesarias para cautelar el normal desarrollo de sus actividades.

ARTÍCULO 18°.- Interoperabilidad de la información ambiental en el ámbito local

Para una adecuada articulación de los sistemas de información ambiental en el ámbito de la Provincia de Huaral, se debe garantizar la interconexión con los sistemas de información ambiental local de la Provincia, para facilitar que sus bases de información sean interoperables y que los datos ambientales estén plenamente disponibles y accesibles en su contexto y escala territorial.

Para dicho fin, los procedimientos para el intercambio de información ambiental entre las entidades que lo conforman a nivel provincial, son implementados bajo los estándares y especificaciones técnicas establecidas por la autoridad ambiental nacional en el marco del SINIA.

ARTÍCULO 19°.- Organización, procesamiento y disposición de la información ambiental

La Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Huaral, solicita a las instituciones del sector público que generan, procesan y difunden información ambiental del ámbito provincial relacionada a la calidad del agua, calidad del aire, calidad del suelo, evaluación del impacto ambiental, fiscalización ambiental, biodiversidad, bosques, áreas naturales protegidas, cambio climático, ordenamiento territorial ambiental, residuos sólidos, gestión de riesgos, clima y de otros ejes temáticos ambientales, para cuyo efecto estas instituciones ponen a disposición dicha información a solicitud de la Municipalidad Provincial de Huaral, quien administra el SIAL Huaral, en el marco de la transparencia y acceso a la información pública y colaboración entre entidades.

**CAPITULO II
EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL EN EL ÁMBITO LOCAL**

ARTÍCULO 20°.- Evaluación del Impacto Ambiental en el ámbito local

La evaluación del impacto ambiental en el ámbito provincial de Huaral se encuentra sujeto al marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA) determinado por Ley N° 27446, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; que establece que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios de comercio, se encuentran comprendidas: las políticas, planes y programas de nivel nacional, regional y local que puedan originar implicaciones ambientales significativas; así como los proyectos de inversión pública, privada o de capital mixto, que impliquen actividades, construcciones, obras, y otras actividades comerciales y de servicios que puedan causar impactos ambientales negativos significativos.

ARTÍCULO 21°.- Competencias locales en la evaluación del impacto ambiental

Corresponde a la Municipalidad Provincial de Huaral, a través del órgano de gestión ambiental, emitir la certificación ambiental siempre que las funciones estén asignadas por Ley o hayan sido

*Sitio Web: www.MuniHuaral.gob.pe – Correo: mphuaral@muniHuaral.gob.pe
Plaza de Armas de Huaral S/n – Huaral – Telf: (01) 246-2752 / 246-3617*



Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2021-MPH-CM

transferidas dentro del marco del proceso de descentralización. Para ello debe cumplir con las normas, guías técnicas, criterios, lineamientos y procedimientos emitidos por el ente rector y las autoridades ambientales sectoriales y que estén referidos al proceso de evaluación de impacto ambiental de los proyectos sujetos al SEIA.

**CAPITULO IV
EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL EN EL ÁMBITO LOCAL**

ARTÍCULO 22°.- Fiscalización Ambiental en el ámbito local

La fiscalización ambiental en el ámbito local se desarrolla en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA), el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del Estado, tal como establece la Ley N° 29325, Ley del SINEFA y demás normas complementarias.

ARTÍCULO 23°.- Competencias locales en fiscalización ambiental

La Municipalidad Provincial de Huaral, ejerce función de fiscalización ambiental y ejerce sus competencias con independencia funcional del OEFA; en la jurisdicción de la Provincia de Huaral. Entendiéndose a la fiscalización ambiental como la acción de control que realiza una entidad pública para verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables que tiene a su cargo un administrado, sea este una persona natural o jurídica, de derecho privado o público.

ARTÍCULO 24°.- Instrumentos de fiscalización en el ámbito local

El ejercicio regular de la fiscalización ambiental por parte de la Municipalidad Provincial de Huaral, se rige sobre la base de las funciones que estén asignadas por Ley o hayan sido transferidas dentro del marco del proceso de descentralización.

Para ello se debe cumplir con las normas, guías técnicas, criterios, lineamientos y procedimientos emitidos por el ente rector y las autoridades ambientales sectoriales y que estén referidos al proceso de fiscalización ambiental.

ARTÍCULO 25°.- Articulación de la fiscalización ambiental en el ámbito local

La articulación del SINEFA en el ámbito local, es conducida por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en coordinación con las entidades de fiscalización ambiental regional y local.

La Municipalidad Provincial de Huaral a través de su unidad orgánica ambiental apoya la articulación del SINEFA en el ámbito local, convocando a las unidades orgánicas competentes con la finalidad de formular, consolidar y registrar información en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA), a fin de que sea elevado para su aprobación.

ARTÍCULO 26°.- Espacios de participación en los procesos de fiscalización ambiental local

Los espacios de participación en los procesos de evaluación y fiscalización ambiental que se conformen en el ámbito de la Provincia de Huaral, deben coordinar y articularse con la CAM Huaral según corresponda.

CAPITULO V

*Sitio Web: www.MuniHuaral.gob.pe – Correo: mphuaral@munihuaral.gob.pe
Plaza de Armas de Huaral S/n – Huaral – Telf: (01) 246-2752 / 246-3617*



Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2021-MPH-CM

CONSERVACIÓN DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA EN EL ÁMBITO PROVINCIAL

ARTÍCULO 27°.- Conservación de la Diversidad Biológica en el ámbito provincial

La conservación y uso sostenible de la diversidad biológica en el ámbito de la Provincia de Huaral se implementa en el marco del Sistema Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SINAFOR), así como de los lineamientos señalados en la Estrategia Nacional de Diversidad Biológica, y otros instrumentos aplicables en la materia.

ARTÍCULO 28°.- Competencias locales en el marco de la conservación de la Diversidad Biológica

Corresponde al Municipalidad Provincial de Huaral formular, coordinar, conducir y supervisar la aplicación de la política y estrategias locales, respecto a la diversidad biológica, en concordancia con los programas, planes y estrategias nacionales para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica y en base a los servicios ambientales que provee nuestra naturaleza, en el marco de sus competencias.

ARTÍCULO 29°.-De las modalidades de conservación de la Diversidad Biológica en el ámbito provincial.

A través de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Huaral, se promueve el establecimiento de áreas naturales protegidas y áreas de conservación ambiental en la provincia de Huaral, así como otras modalidades de conservación previstas en la legislación vigente en la materia, a fin de cautelar la conservación y uso sostenible de la diversidad biológica y sus componentes, las mismas que pueden comprender:

- a) Las Áreas de Conservación Privada.
- b) Concesiones para la Conservación.
- c) Concesiones para Ecoturismo.
- d) Áreas de Conservación Ambiental
- e) Otras modalidades de conservación reconocidas conforme a Ley.

ARTÍCULO 30°.- Instrumentos locales para la conservación de la Diversidad Biológica

Son instrumentos para la conservación de la diversidad biológica de la municipalidad Provincial de Huaral los siguientes:

- a) Zonificación Ecológica Económica y Zonificación Forestal.
- b) Mecanismos de retribución por servicios eco sistémicos.
- c) Plan Maestro de las Áreas Naturales Protegidas
- d) Mecanismos para el manejo integrado de zonas marino costeras
- e) Otros mecanismos en las modalidades de conservación de la diversidad biológica.

ARTÍCULO 31°.- Espacios de participación para la conservación de la Diversidad Biológica.

A nivel de las Áreas Naturales Protegidas (ANP) y las Áreas de Conservación Ambiental Municipal (ACA) se conforman los Comités de Gestión, como espacios para la concertación entre actores relacionados a la conservación de la diversidad biológica.





Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2021-MPH-CM

La Municipalidad Provincial de Huaral a través de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental conjuntamente con otras instituciones, forma parte de los Comités de Gestión y otros espacios de participación.

Los espacios de participación para la Conservación de la Diversidad Biológica en el ámbito regional deben coordinar y articularse con la CAM Huaral, según corresponda.

ARTÍCULO 32°.- De la articulación de la conservación de la Diversidad Biológica en el ámbito local

La gestión de la diversidad biológica en el ámbito Local debe articular los intereses de conservación y uso sostenible de la diversidad biológica a los objetivos locales, regionales y nacionales bajo una lógica de conectividad de los ecosistemas, ámbito de extensión y priorización de objetivos de conservación del ámbito local.

Esta tarea debe ser conducida por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, buscando el establecimiento de mecanismos de coordinación efectiva entre las instituciones públicas, las organizaciones privadas y de la sociedad civil vinculados a la gestión de la diversidad biológica en el ámbito local.

Los Grupos Técnicos conformados en el marco de la CAM Huaral, orientados a promover el diálogo y concertar propuestas en materia de conservación y uso sostenible de la diversidad biológica constituyen mecanismos de articulación en dicha materia.

**CAPITULO VI
GESTIÓN INTEGRAL DE RECURSOS HIDRICOS EN EL AMBITO LOCAL**

ARTÍCULO 33°.- Gestión de los Recursos Hídricos en el ámbito local

El uso y gestión sostenible del agua implica la integración equilibrada de los aspectos socioculturales, ambientales y económicos en el desarrollo, con la participación activa de las instituciones, población organizada y beneficiaria, en concordancia a sus roles en los procesos de planificación, coordinación y concertación para el aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos, en el marco del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos (SNGRH), así como la satisfacción de las necesidades de las actuales y futuras generaciones

ARTÍCULO 34°.- Competencias locales en el marco de la Gestión de Recursos Hídricos

La Autoridad Local del Agua (ALA), dirige gestión de recursos hídricos en el ámbito territorial de la Cuenca Hidrográfica Chancay-Huaral, que abarca la jurisdicción de la provincia de Huaral.

La Municipalidad Provincial de Huaral, coordina con la Autoridad Local del Agua, a efectos de realizar una gestión integrada de los recursos hídricos. Participa en los Concejos de Cuenca y desarrolla acciones de control y vigilancia, en coordinación con la Autoridad Nacional, para garantizar el aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos, en el marco del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos.

ARTÍCULO 35°.- De los instrumentos para la gestión de recursos hídricos en el ámbito local

Son instrumentos operativos de la gestión de recursos hídricos en la región, los siguientes:

- a) El Plan de Gestión de Recursos Hídricos de la Cuenca Chancay-Huaral.
- b) El Plan de aprovechamiento y disponibilidades Hídricas de la cuenca Chancay-Huaral.
- c) Política y Estrategia Nacional de Recursos Hídricos del Perú.

*Sitio Web: www.MuniHuaral.gob.pe – Correo: mphuaral@muniHuaral.gob.pe
Plaza de Armas de Huaral S/a – Huaral – Telf: (01) 246-2752 / 246-3617*





Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2021-MPH-CM

- d) Plan Nacional de Recursos Hídricos.
- e) Política y Estrategia Nacional de Recursos Hídricos.
- f) Estrategia Nacional para el Mejoramiento de la Calidad de los Recursos Hídricos.

ARTÍCULO 36°.- De la articulación en la gestión de recursos hídricos en el ámbito provincial

La articulación de las acciones derivadas de las funciones y atribuciones relacionadas con la gestión de los recursos hídricos en el ámbito de la provincia de Huaral se orienta a promover sinergias y a garantizar la debida coherencia y complementariedad en el desarrollo de dichas acciones considerando los atributos de cantidad, calidad, oportunidad, cultura del agua y adaptación al cambio climático y eventos extremos en sus diversos usos en el marco del SNGRH.

La articulación de dichas acciones considerará la implementación de mecanismos de coordinación como la conformación de grupos de trabajo temáticos en asuntos de carácter multisectorial que involucren a dos o más integrantes en la gestión de los recursos hídricos en el nivel provincial para evitar duplicidad de esfuerzos y promover el intercambio de información de la gestión de recursos hídricos generados en el ámbito local.

ARTÍCULO 37°.- De los espacios de participación local en la Gestión de Recursos Hídricos.

Se constituyen en espacios de participación de la gestión de los recursos hídricos:

- a) El Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Chancay – Huaral.
- b) Otros que se creen en el marco de la legislación en materia de recursos hídricos.

CAPITULO VII

AMBITOS TEMATICOS DEL SNGA EN EL NIVEL LOCAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

ARTÍCULO 38.- Gestión Integral del cambio climático mitigación

Consiste en la planificación participativa, transparente e inclusiva, construida bajo un proceso de concertación multisectorial, multiactor y multinivel, para el diseño, ejecución, monitoreo, evaluación, reporte y difusión de políticas, estrategias, planes, programas y proyectos orientados a reducir la vulnerabilidad del país frente a los efectos de cambio climático, reducir las emisiones de gases de efecto invernadero e incrementar las remociones.; en concordancia a lo establecido por la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático.

Tiene la finalidad de apoyar la adecuada implementación de seguimiento y monitoreo de las medidas para la mitigación de efecto invernadero y adaptación al Cambio Climático, se conforman Grupos Técnicos en el marco de la CAM Huaral, que contribuyen a presentar propuestas con la finalidad de diseñar, ejecutar, monitorear y evaluar medidas y proyectos para aumentar la capacidad de adaptación a los impactos del cambio climático y reducción de la vulnerabilidad, priorizando a las poblaciones en situación de vulnerabilidad.

ARTÍCULO 39.- Ordenamiento Territorial Ambiental

El Ordenamiento Territorial Ambiental es un componente importante para el mejor uso y ocupación del territorio, la Municipalidad Provincial de Huaral debe impulsar este proceso a través de la Zonificación Ecológica Económica - ZEE, de acuerdo con lo establecido en el reglamento de la ZEE aprobada por Decreto Supremo N° 087-2004-PCM,

*Sitio Web: www.Munihuaral.gob.pe – Correo: mphuaral@munihuaral.gob.pe
Plaza de Armas de Huaral S/n – Huaral – Telf: (01) 246-2752 / 246-3617*



Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2021-MPH-CM

En el proceso de planificación de territorio, la ZEE será un insumo para la construcción del Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia de Huaral.

ARTÍCULO 40.- Gestión Integral de Residuos Sólidos

Corresponde al Municipalidad Provincial de Huaral Planificar y aprobar la gestión integral de Residuos Sólidos en el ámbito de la jurisdicción, a través de los planes provinciales de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

La Municipalidad Provincial de Huaral debe aprobar los instrumentos de gestión ambiental de los proyectos de infraestructura de residuos de gestión municipal, Aprobar los instrumentos de Gestión ambiental complementarios del SEIA para los proyectos de inversión pública y privada de recuperación o reconversión de áreas degradadas.

El ejercicio regular de la Gestión integral de residuos sólidos, se rige en base a los instrumentos que aborden aspectos de la Ley de Gestión de Residuos Sólidos y la Ley que regula la actividad de los recicladores

ARTÍCULO 41.- Gestión de la Calidad del Aire

La Municipalidad Provincial de Huaral, tendrá en cuenta los lineamientos para fortalecimiento de la calidad de aire, fortalecimiento e incorporación de los grupos de estudio técnico ambiental de calidad de aire en las comisiones ambientales provinciales. Es responsable de regular y controlar la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmosfera y el ambiente.

ARTÍCULO 42.- Educación y Ciudadanía Ambiental

La Municipalidad Provincial de Huaral, a través de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental y la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, promueven la educación y ciudadanía ambiental en el marco de la Política Nacional de Educación Ambiental, y la Política Nacional del Ambiente, como un proceso educativo integral que busca generar actitudes, conocimientos, valores y comportamientos ambientales en los ciudadanos.

La Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental y la Unidad de Gestión Educativa Local del Ministerio de Educación (MINEDU), supervisan y ejecutan los procesos conducentes a generar una ciudadanía ambientalmente responsable en el ámbito Local. Los actores competentes del sector educación promueven el servicio educativo de nivel inicial, primario, secundario y superior universitario y no universitario con enfoque ambiental, intercultural y de género, orientados a potenciar la formación, la investigación, el emprendimiento, la participación y la aplicabilidad de los conocimientos para la conservación y uso sostenible de la diversidad biológica, mejoramiento de la calidad ambiental y la salud de las personas.

Asimismo, la Municipalidad Provincial de Huaral, promueve acciones coordinadas con la CAM Huaral, instituciones públicas, privadas y la sociedad civil con la finalidad de fomentar una sociedad con cultura ambiental apropiada, identidad inclusiva, competitividad, innovación, sostenibilidad y resiliencia.

TITULO IV

MEJORA CONTINUA DEL SLGA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

ARTÍCULO 43.- Definición de mejora continua del SLGA de Huaral

*Sitio Web: www.municipalidad.gob.pe – Correo: mphuaral@municipalidad.gob.pe
Plaza de Armas de Huaral S/n – Huaral – Telf: (01) 246-2752 / 246-3617*



Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2021-MPH-CM

El proceso de mejora continua del SLGA Huaral se realiza mediante el seguimiento, evaluación y gestión del conocimiento en los diferentes procesos de gestión ambiental implementados por las entidades públicas, en coordinación con el sector privado y la sociedad civil en el ámbito local.

En el marco de la gestión del conocimiento, la CAM Huaral debe sistematizar y almacenar la información del ejercicio realizado por las entidades que integran el SLGA Huaral, relativa a las buenas prácticas de trabajo que mejor funcionan, o los procesos más eficaces y eficientes que permiten optimizar la gestión ambiental, a fin de retroalimentar el diseño e implementación de estrategias de acción, y asegurar así resultados positivos y relevantes para el desempeño de la gestión ambiental local.

ARTÍCULO 44°.- Responsabilidades en el seguimiento y evaluación del SLGA de Huaral.

La Municipalidad Provincial de Huaral, a través de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, en coordinación con la CAM Huaral, realiza el seguimiento a la implementación y desempeño del SLGA.

Para tal efecto, se establecen mecanismos de evaluación y monitoreo que permitan medir la implementación del SLGA, vinculado al cumplimiento de los objetivos del PDLC Huaral, evidenciando su desempeño en el marco de los parámetros establecidos por el MINAM.

ARTÍCULO 45°.- Periodicidad de reportar las acciones de seguimiento del SLGA de Huaral.

La Municipalidad Provincial de Huaral, a través de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, en coordinación con la CAM Huaral, reportará anualmente al Ministerio del Ambiente, el seguimiento a la implementación del SLGA, según el procedimiento que establezca el MINAM.

ARTÍCULO 46°.- Incorporación del enfoque de género y el enfoque de interculturalidad en el funcionamiento del SLGA

El SLGA de la Provincia de Huaral cuenta con la participación organizada de las entidades públicas, así como con las que ejercen funciones en el nivel descentralizado, para atender las prioridades ambientales del ámbito regional destacando los principios de inclusión, equidad, participación y transparencia.

La Municipalidad Provincial de Huaral, a través de sus intervenciones en el marco del SLGA promoverá y garantizará la transversalidad del enfoque de género en la implementación de las políticas, planes, programas y proyectos, así como buscar la reducción de las brechas de género, en concordancia con la Ley N° 28983 "Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres".

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. - La Municipalidad Provincial de Huaral aprueba disposiciones y procedimientos complementarios para la implementación adecuada de la presente norma, los cuales son de obligatorio cumplimiento por las instancias integrantes del Sistema Local de Gestión Ambiental en el ámbito de la provincia de Huaral.

SEGUNDA. - La Municipalidad Provincial de Huaral dentro del plazo de 60 días hábiles desde la entrada en vigencia de la presente norma, aprobará mediante Decreto de Alcaldía en coordinación

*Sitio Web: www.Munihuara.gov.pe – Correo: mphuaral@munihuara.gov.pe
Plaza de Armas de Huaral S/n – Huaral – Telf: (01) 246-2752 / 246-3617*

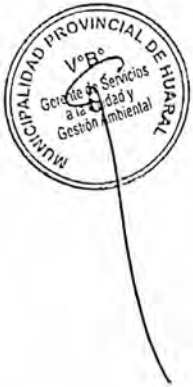


Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2021-MPH-CM

con la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Huaral, un mecanismo de evaluación y seguimiento de la implementación del SLGA, que permita medir su funcionamiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



*Sitio Web: [www. Munihuara.gov.pe](http://www.Munihuara.gov.pe) – Correo: mphuaral@munihuara.gov.pe
Plaza de Armas de Huaral S/n – Huaral – Telf. (01) 246-2752 / 246-3617*